



COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA  
**DE SEPÚLVEDA**  
**P400002H**

Plaza del Trigo, nº 1  
C.P. 40300 SEPÚLVEDA  
SEGOVIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 79 “LOS COMUNES” LOTES 01OR-2025-PAST-79, 02OR-2025-PAST-79, 03OR-2025-PAST-79, 04OR-2025-PAST-79 Y 05OR-2025-PAST-79**

---

## **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública nº 79 “Los Comunes” lotes 01OR-2025-PAST-79, 02OR-2025-PAST-79, 03OR-2025-PAST-79, 04OR-2025-PAST-79 y 05OR-2025-PAST-79, cuyas características se describen en el Anexo I al presente Pliego de Cláusulas y con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en los de Condiciones Técnico-Facultativas elaborados al efecto por la Sección Territorial de Gestión Forestal I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia. La propiedad del monte de utilidad pública nº 79 es de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, según las condiciones y características establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones técnico-facultativas, redactados y aprobados por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos de pastos cuyas características constan en dichos Pliegos.

## **SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.**

La selección del contratista/s se efectuará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La adjudicación se realizará a la persona física o jurídica que presente la oferta con precio más alto y al alza sobre la tasación de cada lote (que se tomará como precio base de licitación) que aparece en los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia (punto 3 artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).



### **TERCERA.- Régimen Jurídico.**

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato de aprovechamiento forestal y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 21/2015, de 20 de julio); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por disposición final tercera de Ley 7/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, por Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril y por LEY 4/2024, de 9 de mayo); Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas; y Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas elaborados para cada lote al efecto por la Sección Territorial de Gestión Forestal I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

### **CUARTA.- Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, no tengan deudas pendientes con la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su habilitación empresarial, según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **QUINTA.- Duración del contrato.**

La duración del contrato coincidirá con el número de anualidades señalado en los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada lote y que se



especifican, asimismo, en el Anexo I, comenzando el 1 de enero de 2025 (siempre tras la firma del correspondiente contrato de aprovechamiento forestal que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación) y terminando el 31 de diciembre de 2029, en total 5 anualidades.

### **SEXTA.- Precio base de licitación.**

El precio base de licitación se corresponderá con el valor tasación base especificado en los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada lote, el cual asciende a la cantidad de:

Lote 01OR-2025-PAST-79: 6.000,00 €/año

Lote 02OR-2025-PAST-79: 800,00 €/año

Lote 03OR-2025-PAST-79: 7.501,00 €/año

Lote 04OR-2025-PAST-79: 800,00 €/año

Lote 05OR-2025-PAST-79: 3.250,00 €/año

### **SÉPTIMA.- Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en los correspondientes Pliegos de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia. A su vez, no se admitirán variantes.

### **OCTAVA.- Forma de los pagos.**

El adjudicatario de cada uno de los lotes está obligado a ingresar el 85% del importe de la adjudicación anual en las arcas de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, en el plazo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato en la primera anualidad y en el plazo de un (1) mes desde el requerimiento de pago de cada una de las anualidades restantes, y en todo caso, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento anual.

Además, el adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de mejoras del monte el 15% del importe de la adjudicación anual, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento anual, según lo indicado en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas establecidos por la Sección Territorial de Gestión Forestal I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

### **NOVENA.- Garantías.**

Para participar en el procedimiento abierto deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 3% del precio base de licitación de cada lote:

Garantía provisional Lote 01OR-2025-PAST-79: 180,00 €

Garantía provisional Lote 02OR-2025-PAST-79: 24,00 €

Garantía provisional Lote 03OR-2025-PAST-79: 225,03 €



Garantía provisional Lote 04OR-2025-PAST-79: 24,00 €

Garantía provisional Lote 05OR-2025-PAST-79: 97,50 €

El licitador que sea requerido por el órgano de contratación, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa de cada lote, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación anual de cada lote.

Las garantías se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de presentarse las garantías mediante cheque, éste deberá estar conformado por una entidad bancaria.

## **DÉCIMA.- Condiciones del contrato.**

Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados del proceso de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por el adjudicatario de cada lote. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 €.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por la Junta de Castilla y León.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.



## **UNDÉCIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, a los Pliegos de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para estos lotes, y demás normativa vigente.

## **DUODÉCIMA.- Prerrogativas de la Comunidad.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **DECIMOTERCERA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas y documentación a presentar.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, sito en Plaza del Trigo, nº 1, C.P. 40300, Sepúlveda (Segovia), en horario de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante [www.villaytierra.com](http://www.villaytierra.com), sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0> y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda la remisión de la oferta mediante télex, fax (921.54.02.36), telegrama o e-mail ([secretario@villaytierra.com](mailto:secretario@villaytierra.com)) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. A su vez, no se admitirán variantes de las proposiciones presentadas.

No serán admitidas propuestas de licitadores que tengan deudas pendientes con esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.



Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicará:

- en el sobre A: “Documentación Administrativa que presenta D. .... para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del MUP nº 79 para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029”.
- en el Sobre B: “Proposición Económica que presenta D. .... para la enajenación de los aprovechamientos de pastos del MUP nº 79 para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029”.

En el **sobre A** deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la copia de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. A su vez, se presentará copia del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el Anexo III de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (arts. 85 y 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue, y que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente y el justificante del pago de la tasa del bastanteo, en la Tesorería de la Comunidad, en su caso.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



e) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional que asciende al 3% del Precio base de licitación de cada lote de importe neto:

Garantía provisional Lote 01OR-2025-PAST-79: 180,00 €

Garantía provisional Lote 02OR-2025-PAST-79: 24,00 €

Garantía provisional Lote 03OR-2025-PAST-79: 225,03 €

Garantía provisional Lote 04OR-2025-PAST-79: 24,00 €

Garantía provisional Lote 05OR-2025-PAST-79: 97,50 €

Asimismo, los licitadores podrán aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

En caso de presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en castellano.

En el **sobre B** se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el **Anexo II** de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **DECIMOCUARTA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación el primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas, siempre y cuando hubieran llegado todas las ofertas anunciadas, que ajustada a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, o en su ausencia, un Ochavero de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.
- Vocal: el Secretario-Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.



- Secretario: un empleado de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

\*Nota: la mesa de contratación podrá recibir asesoramiento técnico de Agentes Medioambientales del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que trabajan efectivamente en el Monte de Utilidad Pública nº 79.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas, contenidas en el sobre B, se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que acuerde la Mesa de Contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente de cada lote que será la que incorpora el precio más alto.

## **DECIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación y adjudicación.**

Según establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de cada lote. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Al ser el único criterio el precio, se entiende que la oferta económicamente más ventajosa de cada lote es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- En caso de persona física, justificante de estar dado de alta en el régimen de autónomos y/o especial agrario.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificación de la solvencia económica-financiera mediante una declaración apropiada de entidad financiera.
- Justificación de la solvencia técnica-profesional, mediante la acreditación de la condición de ganadero mediante la presentación del correspondiente C.E.A. pastos.



- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial que cubra, en su caso, el coste de los daños que puedan producirse a terceros o bienes derivados del ejercicio de la actividad objeto de contrato, incluidos los daños derivados de accidentes por colisión de ganado con vehículos que circulen por carreteras colindantes a terreno objeto de pastoreo.
- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener los extremos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## **DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato de adjudicación de aprovechamiento forestal en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **DECIMOSEPTIMA.- Ejecución del contrato.**

El aprovechamiento se ejecutará conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme a los Pliegos de Condiciones Técnico-facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada lote.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el / los adjudicatarios quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, higiene, seguridad y salud en el trabajo, en relación a su actividad y a todos los trabajadores que empleare. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del o los adjudicatarios no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Esta Entidad no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse por motivo de la actividad del adjudicatario en el monte.

El adjudicatario no queda en relación de dependencia respecto de esta Comunidad de Villa y Tierra a los efectos del art. 120 del Código Penal.

Por causa de impago u otra que suponga incumplimiento de las obligaciones del contrato, la Comunidad podrá declarar resuelto el mismo (previo expediente en que se dará audiencia al interesado y se oirá el informe de la Jefatura de Sección Territorial de Gestión Forestal I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia) y exigir las reparaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable. El incumplimiento por parte de la Administración dará derecho al adjudicatario a exigir las responsabilidades previstas en la legislación de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **DECIMOCTAVA.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.**

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y Ley 21/2015, de 20 de julio); Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (modificada por disposición final tercera de Ley 7/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, por Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por



DECRETO-LEY 2/2023, de 13 de abril y por LEY 4/2024, de 9 de mayo); Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas; y Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas elaborados para cada lote al efecto por la Sección Territorial de Gestión Forestal I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, en tanto no se opongan a aquellas normas.

## **DECIMONOVENA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 245 y 246 de la citada norma.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (un (1) mes a contar desde la formalización del contrato en la primera anualidad y en el plazo de un (1) mes desde el requerimiento de pago de cada una de las anualidades restantes, y en todo caso, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento anual) por parte del contratista adjudicatario, por lo que la Comunidad podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **VIGÉSIMA. Condición de ganadero y otras condiciones especiales**

No se adjudicará el aprovechamiento de pastos al licitador que no tenga condición de ganadero, según la normativa legal aplicable.

La Comunidad se reserva la facultad de no admitir proposiciones de licitadores, personas físicas o jurídicas, que hayan sido denunciados por el Agente Medioambiental competente, por infracciones cometidas en los montes de esta Entidad, atendiendo a la gravedad y reincidencia en dichas infracciones.

Igualmente, podrán ser rechazadas las proposiciones presentadas por licitadores que tengan pendientes de pago a esta Entidad deudas derivadas de otras adjudicaciones o por cualquier otro concepto. En ningún caso se realizará la adjudicación de los aprovechamientos a deudores de la Comunidad, si no liquidan totalmente los importes adeudados con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación.

En cuanto a cesiones y subarriendos, el adjudicatario podrá ceder la titularidad del aprovechamiento sólo en los casos previstos en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, previa autorización expresa de la Junta de Castilla y León y de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda. Se exigirá la firma de conformidad del nuevo adjudicatario con los



pliegos de condiciones vigentes y de cualquier otra obligación contraída hasta el momento por el anterior titular.

### **VIGÉSIMO PRIMERA.- Riesgo y ventura**

El contrato de los aprovechamientos de pastos se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá solicitar la resolución, ni tendrá derecho a disminución en el precio ni a indemnizaciones más que en los casos previstos en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas aplicable, quedando excluida cualquier otra fórmula de revisión que la prevista en los referidos Pliegos de Condiciones.

### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Compatibilidad de aprovechamientos.**

El aprovechamiento de pastos será compatible con el resto de aprovechamientos y usos forestales que puedan realizarse en el mismo territorio que los lotes que se licitan en el presente pliego, conforme a lo indicado en la legislación en materia de montes.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Comunidad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, existe en la página web de la Comunidad [www.villaytierra.com](http://www.villaytierra.com) el perfil del contratante y sede electrónica <https://villaytierra.sedelectronica.es/info.0>, en el cual el órgano de contratación de esta Comunidad publicará, en todo caso, toda la información de la licitación y de la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 citado.

Sepúlveda (Segovia), en la fecha de su firma:  
LA PRESIDENTA,

Fdo: María Irene Michelena Rivas  
Documento firmado electrónicamente.



## ANEXO I

El resumen de las características de los aprovechamientos de pastos que constan en los pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada lote son los siguientes:



APROVECHAMIENTOS EN MONTES A CARGO  
DE ESTE SERVICIO TERRITORIAL  
AÑO 2025  
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS  
SECCIÓN TERRITORIAL DE GESTIÓN FORESTAL I

### CLASE DE APROVECHAMIENTO

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. nº: 79A Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

### CONDICIONES PARTICULARES

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008  
Lote: **01OR-2025-PAST-79**  
Localización: Perímetros VII, VIII y IX

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte

Superficie total (ha): 5.224,46

Superficie pastable (ha): 1.651,00

Número de animales: 200

Tipo ganado: VACUNO Y EQUINO

Cargas: nº UGM 200 nº UGM/ha 0,12

nº UGM-mes: 2400 nº UGM-mes/ha 1,45

Acotados: localización: Lotes de leñas

Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 2ª

**VALOR TASACIÓN BASE: 6.000,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura

nº ANUALIDADES: 1 de 5 (2025-2029)

TIPO ACTUALIZACIÓN: No procede

PERIODO DE PASTOREO: 1 enero-31 diciembre

Nº MESES: 12 meses máximo

PERIODOS DE EXCLUSIÓN:

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

### CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

#### 1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



**CLASE DE APROVECHAMIENTO**

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. nº: 79B Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

**CONDICIONES PARTICULARES**

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008  
Lote: **02OR-2025-PAST-79**  
Localización: Perímetro V

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte  
Superficie total (ha): 5.224,46  
Superficie pastable (ha): 382,00  
Número de animales: 50 Tipo ganado: VACUNO Y EQUINO  
Cargas: nº UGM 50 nº UGM/ha 0,13  
nº UGM-mes: 600 nº UGM-mes/ha 1,57  
Acotados: localización: Lotes de leñas  
Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 2ª  
**VALOR TASACIÓN BASE: 800,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura  
nº ANUALIDADES: 1 de 5 (2025-2029)  
TIPO ACTUALIZACIÓN:  
PERIODO DE PASTOREO: 1 enero-31 diciembre  
Nº MESES: 12 meses máximo  
PERIODOS DE EXCLUSIÓN:

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



### CLASE DE APROVECHAMIENTO

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. nº: 79C Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

### CONDICIONES PARTICULARES

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008  
Lote: **03OR-2025-PAST-79**  
Localización: Perímetros I y IV

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte  
Superficie total (ha): 5.224,46  
Superficie pastable (ha): 787,26  
Número de animales: 75 Tipo ganado: VACUNO y EQUINO  
Cargas: nº UGM 75 nº UGM/ha 0,1  
nº UGM-mes: 900 nº UGM-mes/ha 1,14  
Acotados: localización: Lotes de leñas  
Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 1ª  
**VALOR TASACIÓN BASE: 7.501,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura  
nº ANUALIDADES: 1 de 5 (2025-2029)  
TIPO ACTUALIZACIÓN:

PERIODO DE PASTOREO: 1 enero - 31 diciembre  
Nº MESES: 12 meses máximo  
PERIODOS DE EXCLUSIÓN:

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

### **CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

#### 1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



**CLASE DE APROVECHAMIENTO**

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. n.º: 79D Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

**CONDICIONES PARTICULARES**

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008  
Lote: **04OR-2025-PAST-79**  
Localización: Perímetro X

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte  
Superficie total (ha): 5.224,46  
Superficie pastable (ha): 332,00  
Número de animales: 70 Tipo ganado: VACUNO y EQUINO  
Cargas: n.º UGM 70 n.º UGM/ha 0,21  
n.º UGM-mes: 840 n.º UGM-mes/ha 2,53  
Acotados: localización: Lotes de leñas  
Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 2ª  
**VALOR TASACIÓN BASE: 800,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura  
n.º ANUALIDADES: 1 de 5 (2025-2029)  
TIPO ACTUALIZACIÓN:

PERIODO DE PASTOREO: 1 enero-31 diciembre  
N.º MESES: 12 meses máximo  
PERIODOS DE EXCLUSIÓN:

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

**1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL**

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. n.º 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



**CLASE DE APROVECHAMIENTO**

Motivo del Aprovechamiento: PASTOS A ENAJENAR  
Monte de U. P. nº: 79E Los Comunes  
Pertenece a: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda  
Término Municipal de: Sepúlveda

**CONDICIONES PARTICULARES**

Certificación gestión forestal sostenible: PEFC/14/21-00008  
Lote: **05OR-2025-PAST-79**  
Localización: Perímetro II

Objeto del aprovechamiento: Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte  
Superficie total (ha): 5.224,46  
Superficie pastable (ha): 60,00  
Número de animales: 60 Tipo ganado: VACUNO  
Cargas: nº UGM 60 nº UGM/ha 1  
nº UGM-mes: 480 nº UGM-mes/ha 8  
Acotados: localización: Lotes de leñas  
Otras condiciones:

Calidad media de los pastos (clase): 1ª  
**VALOR TASACIÓN BASE: 3.250,00 € año**

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Riesgo y Ventura  
nº ANUALIDADES: 1 de 5 (2025-2029)  
TIPO ACTUALIZACIÓN:

PERIODO DE PASTOREO: 1 enero- 31 enero y 1 junio - 31 diciembre  
Nº MESES: 8 meses máximo  
PERIODOS DE EXCLUSIÓN: 1 febrero - 31 mayo

FORMA DE CONTROL: por conteo e identificación de animales.

**INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE (I):** 15% Sobre el valor de la Adjudicación

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

**1.- PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL**

Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas



**ANEXO II  
MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con  
DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y  
con domicilio en .....  
..... teléfono ..... y  
email ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación  
de D./D<sup>a</sup>..... o de la  
Sociedad/empresa....., en su calidad de.....

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del Monte de Utilidad Pública nº 79 lotes 01OR-2025-PAST-79, 02OR-2025-PAST-79, 03OR-2025-PAST-79, 04OR-2025-PAST-79 y 05OR-2025-PAST-79, por procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los correspondientes pliegos de condiciones técnico facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia para cada lote, presenta la/s siguiente/s OFERTA/S:

Lote 01OR-2025-PAST-79.....€/año (en número)  
.....euros/año (en letra)

Lote 02OR-2025-PAST-79.....€/año (en número)  
.....euros/año (en letra)

Lote 03OR-2025-PAST-79.....€/año (en número)  
.....euros/año (en letra)

Lote 04OR-2025-PAST-79.....€/año (en número)  
.....euros/año (en letra)

Lote 05OR-2025-PAST-79.....€/año (en número)  
.....euros/año (en letra)

Lugar, fecha y firma del licitador/a.



### ANEXO III

#### DECLARACION ARTICULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D<sup>a</sup>....., con DNI....., mayor de edad,  
con domicilio en ....., en el municipio de  
..... provincia de.....,  
teléfono ..... y email ....., actuando en nombre  
propio y derecho, o en representación de  
.....  
en su calidad de.....a los efectos de participación en la  
licitación del contrato de los aprovechamientos de pastos del Monte de Utilidad Pública nº 79  
lotes 01OR-2025-PAST-79, 02OR-2025-PAST-79, 03OR-2025-PAST-79, 04OR-2025-PAST-79  
y 05OR-2025-PAST-79 por procedimiento abierto, ante la Comunidad de Villa y Tierra de  
Sepúlveda DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que su persona o la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que su persona o la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.

